

**15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención sobre los Humedales**

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”**

**Victoria Falls (Zimbabwe), 23 a 31 de julio de 2025**

**COP15 Doc.23.17**

|  |
| --- |
| **Nota de la Secretaría:** En su 64ª reunión, el Comité Permanente, en su Decisión SC64-32, encargó a la Secretaría que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.4 Rev.2 sobre *el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales en la conservación, restauración, gestión y uso racional de los humedales*, modificado para incorporar las aportaciones del Comité. |

**Proyecto de resolución sobre el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales en la conservación, restauración, gestión y uso racional de los humedales**

*Presentado por China, Burkina Faso, Camboya, Gabón, Libia, Madagascar y Panamá*

1. CONSCIENTE de que la ciencia, la tecnología y la innovación son medios para aplicar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible en el marco del Objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para 2030; y de que el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología de las Naciones Unidas se creó con el fin de apoyar los ODS[[1]](#footnote-2);

2. OBSERVANDO que las nuevas tecnologías y los conocimientos y prácticas tradicionales son importantes áreas de trabajo e iniciativas para hacer frente a los desafíos mundiales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible en múltiples programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas en materia de nuevas tecnologías, las Transformaciones digitales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Coalición para la Sostenibilidad Ambiental Digital (CODES) y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y Sistemas de Conocimientos Locales e Indígenas (LINKS) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

3. OBSERVANDO TAMBIÉN que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) estableció su Mecanismo Tecnológico en 2010, y que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica confirmaron en la Sección C de la Decisión 15/4 que la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal debe basarse en evidencia científica y en conocimientos y prácticas tradicionales, reconociendo el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación[[2]](#footnote-3);

4. RECONOCIENDO que los avances y prácticas de las nuevas tecnologías están contribuyendo a la conservación, restauración, gestión y uso sostenible de los humedales, prestando un importante apoyo para el inventario y seguimiento de los humedales, la evaluación de las características ecológicas, los análisis y la predicción de las tendencias, la regulación de los procesos hidrológicos y ecológicos, etc.;

5. RECONOCIENDO TAMBIÉN que los conocimientos tradicionales tienen un valor y una función insustituibles en la conservación, restauración, gestión y uso racional y sostenible de los humedales; y OBSERVANDO que varios Humedales de Importancia Internacional también están designados como bienes del Patrimonio Mundial Cultural y Natural o paisajes del Patrimonio Cultural, o Reservas de la Biosfera, por ejemplo, por su agricultura tradicional en humedales;

6. CONSCIENTE de que el conocimiento científico y los conocimientos indígenas y locales son parte integrante de los sistemas de conocimientos[[3]](#footnote-4); y CONSCIENTE de que la tecnología moderna basada en la ciencia y los conocimientos tradicionales son inseparables en el desarrollo humano a largo plazo, y de que ambos son fundamentales para construir una relación armoniosa con la naturaleza;

7. RECORDANDO que los principios orientadores para tomar en cuenta los conocimientos tradicionales en la gestión de los humedales, desarrollados a partir de los conocimientos e información compartidos entre las Partes Contratantes en la Resolución VII.19[[4]](#footnote-5),,indican que la Convención incrementará sus esfuerzos para preservar, promover e incorporar los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales entre las Partes Contratantes, cumpliendo con el principio internacional que garantiza los derechos de los Pueblos Indígenas (consentimiento libre, previo e informado) y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989;

8. RECONOCIENDO que el Grupo de Examen Científico y Técnico ha elaborado muchas de las publicaciones relacionadas con la tecnología y los conocimientos para la Convención desde 2006;

9. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el hecho de que el Comité Permanente, en la Decisión SC63-26, decidió que el tema del Día Mundial de los Humedales 2026 será “Los humedales y los conocimientos tradicionales: celebrar el patrimonio cultural”;

10. OBSERVANDO que los conocimientos tradicionales y la tecnología están mencionados en las metas [xx] del Quinto Plan Estratégico de la Convención (Resolución XV.xx, Anexo 2); y

11. CONSCIENTE de la importancia de la incorporación e integración de nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales en la conservación, restauración, gestión y uso racional y sostenible de los humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. AFIRMA que las Partes Contratantes tienen diferentes metodologías y prácticas en la promoción de nuevas tecnologías y la preservación de los conocimientos tradicionales a nivel nacional y local en función de su situación nacional, cultura y disponibilidad de recursos;

13. INSTA a las Partes Contratantes, respetando el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, a promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en beneficio de la conservación de los humedales, así como del bienestar de las comunidades locales que viven en ellos;

14. ALIENTA a las Partes Contratantes a compartir tecnología y conocimientos pertinentes para la conservación y gestión de los humedales, [de forma voluntaria y con condiciones mutuamente acordadas] según proceda, para promover el desarrollo integrador de las nuevas tecnologías y los conocimientos tradicionales a escala regional y mundial a través de múltiples mecanismos, incluidas las iniciativas regionales de Ramsar, foros temáticos para abordar cuestiones transversales como el Foro Costero Mundial, otros programas de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e iniciativas impulsadas por las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención;

15. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes, respetando el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, a promover la incorporación e integración de nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales [a título voluntario y con condiciones mutuamente acordadas], según proceda, en la conservación, restauración, gestión y uso racional de los humedales, respetando sus circunstancias nacionales y en función de los recursos disponibles, y a compartir los beneficios, ya sean económicos o de otro tipo, de la labor emprendida sobre los humedales junto a los titulares de los conocimientos tradicionales;

16. ALIENTA las iniciativas destinadas a respetar la propiedad de los conocimientos y mantener la coherencia con los acuerdos internacionales vigentes sobre propiedad intelectual y los principios de consentimiento libre, previo e informado en relación con el acceso a la tecnología y los conocimientos, que deberían incluir protecciones relativas a su difusión de acuerdo con los deseos de los participantes;

17. INVITA a aquellas Partes Contratantes que incorporen e integren nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales a que compartan sus buenas prácticas, experiencias y enseñanzas en materia de conservación, gestión y uso racional de los humedales [a título voluntario];

18. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que, en función de la capacidad y los recursos disponibles:

a. examine los avances y prácticas en materia de nuevas tecnologías de los humedales y su aplicación, así como el estado de preservación de los conocimientos tradicionales sobre los humedales;

b. elabore lineamientos sobre la incorporación e integración de nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales en la conservación, restauración, gestión y uso racional y sostenible de los humedales en áreas prioritarias de nuevas tecnologías y conocimientos tradicionales;

c. presente un informe a la Conferencia de las Partes Contratantes en su 17ª reunión (COP17) sobre áreas específicas relativas a las nuevas tecnologías y los conocimientos tradicionales en relación con lo siguiente:

* inventario (incluyendo el patrimonio material y vivo), cartografía y seguimiento de humedales;
* cálculo y estimación del carbono;
* evaluación de las tendencias de los cambios en las características ecológicas;
* regulación de los procesos hidrológicos y ecológicos;
* valoración de los servicios de los ecosistemas y compensaciones;
* uso racional y sostenible de los recursos de los humedales;
* tratamiento y gestión de amenazas, incluyendo la restauración y el apoyo a la gestión de lugares sagrados;
* gestión y toma de decisiones participativas, incluyendo aquellas relativas a los territorios indígenas;
* acceso público a la información técnica y científica sobre los humedales archivada en plataformas creadas por las Partes Contratantes; y
* evaluación sistemática de la integridad ecológica de los humedales.

19. PIDE que, paralelamente a este examen, el GECT aplique, según proceda, el planteamiento seguido por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) en cuanto al reconocimiento de los conocimientos indígenas y locales y el trabajo con dichos conocimientos, a fin de garantizar que se respetan los protocolos de compromiso ético a la hora de utilizar los conocimientos tradicionales;

20. PIDE a la Secretaría que preste su apoyo al GECT en la tarea de examen descrita en el párrafo 18 a) de la presente resolución; y

21. EXHORTA a las OIA, a otras ONG, a los centros de investigación y a los organismos del sector privado a que contribuyan al desarrollo y a la aplicación de las nuevas tecnologías relativas a los humedales y a su utilización para la preservación, la promoción y la incorporación de los conocimientos tradicionales.

1. Párrafo 70 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. [↑](#footnote-ref-2)
2. CBD/COP/DEC/15/4 Sección C, párrafo 7(l). [↑](#footnote-ref-3)
3. IPBES (2022). *Summary for Policymakers of the Methodological Assessment Report on the Diverse Values and Valuation of Nature of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*. Pascual, U, et al. secretaría de la IPBES, Bonn (Alemania). <https://doi.org/10.5281/zenodo.6522392> [↑](#footnote-ref-4)
4. Sección D, párrafo D1 del Anexo. [↑](#footnote-ref-5)